

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
2. Oficio LVI/CTPySS/ST/7677/2025 y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	21644
1. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4828-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.**

**I. Manifestaciones.**

Visto el escrito del Secretario Técnico de la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de siete de octubre del año en cita, por el que se le solicitó informara si ya se había emitido el decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **doscientos noventa y tres (293)** o, en su caso, informara la etapa del proceso legislativo en que se encontraba.

En ese sentido, hace del conocimiento que el decreto materia de la controversia constitucional al rubro indicada **ya fue dictaminado** por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y remitido por conducto del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para su aprobación al Congreso del Estado de Morelos.

**II. Requerimiento.**

En atención a lo anterior y a efecto de lograr el cumplimiento de la sentencia, requiérase nuevamente al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, remita la aprobación del decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **doscientos noventa y tres (293)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal.

Información que deberán hacer del conocimiento de este Máximo Tribunal, adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

**III. Apercibimiento.**

Se apercibe al **Presidente de la Mesa Directiva Poder Legislativo del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento

ante precisado, se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

Visto el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**Notifíquese.**

Por lista, oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WVG/RMD

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación